

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO PENAL

MURCIA

Edicto

Doña Ana Caballero Corredor, Juez sustituta del Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia,

Por el presente edicto, hace público: Que en la presente ejecutoria número 396/1997, dimanante del juicio oral número 503/1996, contra doña Concepción Berenguer Córcoles y don Francisco Molina Molina, por un delito de estafa, por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que se detalla al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 14 de enero de 1999, a las doce horas; a prevención que no haya postura en la primera subasta, se señala para segunda, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, el día 4 de febrero de 1999, a las doce horas; y para tercera, en su caso, sin sujeción a tipo, el día 25 de febrero de 1999, a las doce horas, en el mismo lugar expresado anteriormente; bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor expresado del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación expresada en la condición primera.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Los autos, los títulos de propiedad del bien, o la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—En caso de que alguno de los días señalados fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Séptima.—Las subastas serán por lotes separados.

Bien objeto de subasta

Finca urbana, sita en Murcia, avenida de la Libertad, conjunto residencial «Simago», torre 2, séptima planta. Anotada en el Registro de la Propiedad número 4 de Murcia, bajo el número 7.777, al libro 112, folio 216; inscripción cuarta.

El valor pericial de la finca asciende a 22.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1998.—La Juez sustituta, Ana Caballero Corredor.—La Secretaría judicial.—54.271.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AGUILAR DE LA FRONTERA

Edicto

Por haberse acordado por providencia de esta fecha por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera (Córdoba) y su partido, en el procedimiento especial señalado en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, que se sigue en este Juzgado con el número 127/1998, por la Procuradora doña María del Carmen Tendero Cosano, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur), sobre extravío de letra de cambio, se publica la denuncia presentada que contiene el siguiente tenor literal:

«Al Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera:

Doña María del Carmen Tendero Cosano, Procuradora de los Tribunales y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur), cuya representación acreditada mediante escritura de poder que acompaño, ratificada por la escritura de fusión por absorción de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, que igualmente acompaño, y cuya devolución intereso a otros usos, una vez testimoniadas en lo necesario, con domicilio a estos efectos en avenida Gran Capitán, número 13, ante el Juzgado comparezco y digo:

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, promuevo expediente de jurisdicción voluntaria, al amparo de los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, a fin de que, previo los trámites legales pertinentes, se dicte sentencia en los términos del suplico de la presente demanda, en base a los siguientes

Hechos

Primero.—Que en la sesión de Cámara Única de Compensación Bancaria, celebrada con fecha 25 de julio de 1997, el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», presentó a mi principal el efecto número 7192201263, librado por «Mundial Expres 2000, Sociedad Limitada», a cargo de don Rafael Cañadillas Romero, con domicilio en Aguilar de la Frontera, calle Obejas, 2, 14920, por importe de 500.000 pesetas, cuyo vencimiento era el 25 de julio de 1997 y domiciliado en la urbana, paseo Agustín Aranda que mi mandante tiene en Aguilar de la Frontera (Córdoba), a los efectos previstos en el artículo 43 de la mencionada Ley 19/1985.

Segundo.—Con fecha 28 de julio de 1997 mi representada procedió a devolver al «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», el referido efecto por «incorriente», sufriendo el mismo, sin embargo, extravío, sin que en ningún momento llegara mi principal a ponerlo a disposición del citado Banco presentador, y sin que, a pesar de cuantas gestiones e indagaciones hayamos efectuado tendentes a su localización, la hayan posibilitado o, al menos, hayan aclarado las circunstancias en que se produjo dicho extravío. Se acompaña como documento número 1 certificado acreditativo del extravío del efecto de referencia, emitido por don Antonio Jiménez Guerrero, Apoderado del «Centro de Cartera del Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».

Tercero.—Como consecuencia de los hechos anteriores, y con la finalidad de evitar el cobro del referido efecto de forma ilegítima por terceras personas y, al mismo tiempo, salvaguardar los derechos de mis mandantes, se formula la presente demanda.»

Fundamentos de derechos

I. Artículo 85, párrafo primero, de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, que confiere la competencia a ese Juzgado para conocer del presente expediente.

II. Artículo 84 de la citada Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, en cuanto a la legitimación activa de mi mandante.

III. Los artículos 85 y siguientes de la misma Ley, en cuanto al procedimiento.

En su virtud,

Suplico al Juzgado: Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tenga por interpuesto en forma expediente de jurisdicción voluntaria, al amparo de los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, y previo traslado del mismo a todos y cada uno de los obligados al pago, así como también los demás trámites legales correspondientes, dicte sentencia por la que se declare la amortización del título y el derecho de mi representada a exigir el pago de su crédito con posterioridad a su vencimiento —por haberse éste ya producido—.

Es justicia que, con respeto pido en Aguilar de la Frontera, a 18 de junio de 1998.

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito.

Y con el fin de que el tenedor del título pueda comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, expido el presente en Aguilar de la Frontera a 2 de septiembre de 1998.—El Secretario.—54.235.

ALCALÁ DE GUADAIRA

Edicto

Doña María del Carmen Marín Toledano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcalá de Guadaira,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 469/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Francisco Muñoz Romero y doña María Fernanda López Marín, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 15 de enero de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3951, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el